



**C.S.I.T.**  
**UNION PROFESIONAL**

**SRA. VICEPRESIDENTA PRIMERA DEL GOBIERNO**  
**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO**  
Complejo de la Moncloa.- Avd. Puerta de Hierro s/n  
28071- MADRID

**FONDO DE GARANTIA**  
**SALARIAL**  
**SECRETARIA GENERAL**

**ENTRADA**  
**220 12/01/2010**

Madrid 11 de enero de 2010

Estimado Sra. Vicepresidenta:

Al no tener contestación de mi escrito del 9 de octubre de 2009, en el que mostrábamos nuestra preocupación, respecto a la forma de tributación del personal destinado en las misiones diplomáticas españolas y de la misma manera se le comunicó a la Comisión Interministerial de Retribuciones, solicitando un informe respecto a la supresión del 8% del IRNR para los empleados públicos que actualmente trabajan en el exterior, solicitud que le adjuntamos a Vd. en el escrito de referencia, teniendo el mismo silencio, le vuelvo a reiterar dicha solicitud:

Hasta el 31 de diciembre de 1998, el personal laboral en el exterior tributaba en concepto de IRPF, descontándosele de sus haberes el correspondiente porcentaje sobre el sueldo base. A partir de la entrada en vigor de la Ley 41/1998, se produce una modificación, en función de que se les considere, o no, residencia previa, de modo que no se modifica la situación tributaria en el primer caso y pasándosele a descontar un 8% sobre la totalidad de sus haberes en concepto de IRNR, a quienes no se les reconoce la residencia previa.

Esta situación, que desde el 21 de mayo de 2009 venimos denunciando, produce considerables pérdidas de poder adquisitivo en un amplio colectivo de dicho personal, potenciando una lógica y clara falta de motivación que bien podría repercutir en el buen funcionamiento de la Presidencia Española en la U.E. Ello, además, añadiendo la tensión que dicha situación origina entre el propio personal, por la diferencia de trato a la hora de ejercer el derecho y obligación cívico de presentar la declaración anual de renta, entre los que tributan por IRPF y por IRNR.

Por todo ello, es urgente se tomen las medidas oportunas para volver a la situación del año 1998, reiterando mi ruego, se interese de este asunto en cuanto puede afectar a esa Vicepresidencia.

Un cordial saludo



**Manuel Nieto Herraz**  
Secretario del Área de la Administración Central



**C.S.I.T.**  
UNION PROFESIONAL

**SR. MINISTRO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN**  
**MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN**  
Plaza de la Provincia, 1  
28071- MADRID

FONDO DE GARANTIA  
SALARIAL

SECRETARIA GENERAL

ENTRADA

210 12/01/2010

Madrid 11 de enero de 2010

Estimado Sr. Ministro:

Al no tener contestación de mi escrito del 9 de octubre de 2009, en el que mostrábamos nuestra preocupación, respecto a la forma de tributación del personal destinado en las misiones diplomáticas españolas y de la misma manera se le comunicó a la Comisión Interministerial de Retribuciones, solicitando un informe respecto a la supresión del 8% del IRNR para los empleados públicos que actualmente trabajan en el exterior, solicitud que le adjuntamos a Vd. en el escrito de referencia, teniendo el mismo silencio, le vuelvo a reiterar dicha solicitud:

Hasta el 31 de diciembre de 1998, el personal laboral en el exterior tributaba en concepto de IRPF, descontándosele de sus haberes el correspondiente porcentaje sobre el sueldo base. A partir de la entrada en vigor de la Ley 41/1998, se produce una modificación, en función de que se les considere, o no, residencia previa, de modo que no se modifica la situación tributaria en el primer caso y pasándosele a descontar un 8% sobre la totalidad de sus haberes en concepto de IRNR, a quienes no se les reconoce la residencia previa.

Esta situación, que desde el 21 de mayo de 2009 venimos denunciando, produce considerables pérdidas de poder adquisitivo en un amplio colectivo de dicho personal, potenciando una lógica y clara falta de motivación que bien podría repercutir en el buen funcionamiento de la Presidencia Española en la U.E. Ello, además, añadiendo la tensión que dicha situación origina entre el propio personal, por la diferencia de trato a la hora de ejercer el derecho y obligación cívico de presentar la declaración anual de renta, entre los que tributan por IRPF y por IRNR.

Por todo ello, es urgente se tomen las medidas oportunas para volver a la situación del año 1998, reiterando mi ruego, se interese de este asunto en cuanto puede afectar a este Ministerio.

Un cordial saludo

**Manuel Nieto Herraz**  
Secretario del Área de la Administración Central



**C.S.I.T.**  
UNION PROFESIONAL

7E

FONDO DE GARANTIA  
SALARIAL  
SECRETARIA GENERAL

**SRA. VICEPRESIDENTA SEGUNDA Y MINISTRA DE ECONOMIA Y HACIENDA**  
**MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA**  
c/ Alcalá, 9  
28071- MADRID

ENTRADA  
218 12/01/2010

Madrid 11 de enero de 2010

Estimado Sra. Vicepresidenta:

Al no tener contestación de mi escrito del 9 de octubre de 2009, en el que mostrábamos nuestra preocupación, respecto a la forma de tributación del personal destinado en las misiones diplomáticas españolas y de la misma manera se le comunicó a la Comisión Interministerial de Retribuciones, solicitando un informe respecto a la supresión del 8% del IRNR para los empleados públicos que actualmente trabajan en el exterior, solicitud que le adjuntamos a Vd. en el escrito de referencia, teniendo el mismo silencio, le vuelvo a reiterar dicha solicitud:

Hasta el 31 de diciembre de 1998, el personal laboral en el exterior tributaba en concepto de IRPF, descontándosele de sus haberes el correspondiente porcentaje sobre el sueldo base. A partir de la entrada en vigor de la Ley 41/1998, se produce una modificación, en función de que se les considere, o no, residencia previa, de modo que no se modifica la situación tributaria en el primer caso y pasándosele a descontar un 8% sobre la totalidad de sus haberes en concepto de IRNR, a quienes no se les reconoce la residencia previa.

Esta situación, que desde el 21 de mayo de 2009 venimos denunciando, produce considerables pérdidas de poder adquisitivo en un amplio colectivo de dicho personal, potenciando una lógica y clara falta de motivación que bien podría repercutir en el buen funcionamiento de la Presidencia Española en la U.E. Ello, además, añadiendo la tensión que dicha situación origina entre el propio personal, por la diferencia de trato a la hora de ejercer el derecho y obligación cívico de presentar la declaración anual de renta, entre los que tributan por IRPF y por IRNR.

Por todo ello, es urgente se tomen las medidas oportunas para volver a la situación del año 1998, reiterando mi ruego, se interese de este asunto en cuanto puede afectar a esa Vicepresidencia.

Un cordial saludo

**Manuel Nieto Herraz**  
Secretario del Área de la Administración Central